



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00010-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA.

DEMANDADOS: ÁLVARO ALBERTO SOCARRÁS MEDINA

Riohacha, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la entidad bancaria ejecutante, mediante el cual solicita se libre despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado, indicando que el embargo se encuentra inscrito, y, revisado el expediente, no observa el Despacho documento alguno donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha informe sobre la inscripción del embargo de dicho bien, motivo por el cual se negará la referida solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud elevada por el apoderado de la entidad bancaria ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed64cf3d55d0d2ca0ef4686ebdb8a334d1169a0f65eef967a5042f614321a9f**

Documento generado en 09/12/2021 09:02:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>